

FG2922015

01/2020



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

EMMA ROJO IGLESIAS

Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:**ELECNOR SA.**

con DNI/NIF: A48027056

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 3/18/M65NF27U7

(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: VIGENCIA Y CARGOS



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE Madrid Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de Madrid, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 16484 del Diario 19;

CERTIFICA:

1. La sociedad actualmente denominada "**ELECNOR SA**", con Identificación Entidad (LEI) **95980020140005491250** y N.I.F. número **A48027056**, consta inscrita en este Registro, al tomo 3364, libro 2644, folio 1, sección 3.ª, hoja 24832, hoja actual M-5418, y se encuentra vigente.
2. En las inscripciones practicadas en la citada hoja, figura el consejo de administración vigente de la citada sociedad, que queda compuesto por los siguientes miembros:
 - consejero dominical y presidente no ejecutivo: don Jaime Real de Asúa Arteché.
 - consejero dominical y vicepresidente: don Fernando María León Domecq.
 - consejero dominical y vicepresidente: don Ignacio María Prado Rey-Baltar.
 - consejero dominical y secretario: don Joaquín Gómez de Olea y Mendaro.
 - consejero dominical y vicesecretario: don Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo.
 - consejero externo: don Fernando Azaola Arteché.
 - consejero dominical: don Rafael Prado Aranguren.
 - consejero dominical: don Juan Ignacio Landecho Sarabia.
 - consejero dominical: don Miguel Morenés Giles.
 - consejero dominical: don Gabriel de Oraa y Moyúa.
 - consejero dominical: don Miguel María Cervera Earle.
 - consejera independiente: doña Isabel Dutilh Carvajal.
 - consejero independiente: don Emilio Ybarra Aznar.
 - consejero independiente: doña Irene Hernández Álvarez.
 - consejero ejecutivo y consejero delegado: don Rafael Martín de Bustamante Vega, en quien se delegan las siguientes facultades:
 - Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la Empresa.
 - Realizar toda clase de negociaciones y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto de la Sociedad.
 - Nombrar y despedir empleados de la Sociedad, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos, gratificaciones y cualquier otro tipo de remuneración y representar a la Sociedad en toda clase de asuntos, expedientes y reclamaciones laborales.
 - Recibir, firmar y expedir la correspondencia, retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales y telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias, los géneros y efectos remitidos, formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuentas y abandono de mercancía.
 - Celebrar actos y contratos de toda clase y entre ellos los de compra, venta, permuta y arrendamiento de cualquier clase de bienes muebles e Inmuebles, cesión de derechos, arrendamiento o ejecución de obra, con o sin suministro de material, transporte, seguro, corretaje, depósito, constitución y cancelación de condiciones resolutorias y de hipoteca mobiliaria e inmobiliaria y prenda con desplazamiento o sin él; constitución o redención de servidumbres u otros derechos reales, transacción, división material y horizontal, compromiso, agrupación, segregación, nueva descripción de fincas, declaraciones de



FG2922014

01/2020



Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

obra nueva, constitución, modificación o disolución de sociedades mercantiles y, en general, toda clase de actos de administración y de dominio con toda clase personas, entidades y corporaciones, tanto públicas como privadas.

- Concurrir a toda clase de contrataciones, en cualquiera de sus modalidades, que celebre el Estado (Gobierno y Ministerios tanto civiles como militares), Comunidades Autónomas, Diputaciones y/o Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Paraestatales, y entes dependientes de éstas, Entidades, Sociedades, Oficinas y/o Corporaciones de carácter oficial público o privado, y firmar las correspondientes escrituras de adjudicación y los contratos.
- Concurrir, en representación de la Sociedad, a Juntas y Consejos con voz y voto.
- Reclamar y cobrar cuantas cantidades en dinero se adeuden a la Sociedad, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ministerios, Caja General de Depósitos y sus sucursales y demás oficinas, Institutos o Entidades u Organismos Públicos o Privados y, en general, exigir el cumplimiento de obligaciones, formalizando las oportunas cartas de pago o recibos y aprobando cualquier clase de liquidaciones o convenios de cuentas.
- Llevar la representación de la Sociedad en toda clase de concursos de acreedores, asistiendo a las Juntas, nombrando Administradores Concursales, aceptando y rechazando las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites necesarios hasta el término del procedimiento.
- Abrir cuentas corrientes ordinarias, y seguir y cancelar en cualquier Banco y establecimiento financiero, incluso el Banco de España y Cajas de Ahorro, cuentas corrientes ordinarias y de crédito, firmando al efecto pólizas, talones, cheques, órdenes y demás documentos, hacer transferencias, constituir y cancelar fianzas, avales y depósitos de todas clases, incluso en la Caja General de Depósitos y sus sucursales y en cualesquiera otros establecimientos y Organismos Públicos y Privados.
- Comprar, vender y pignorar títulos y valores.
- Disponer de las líneas de avales, fianzas y garantías que la Sociedad tenga abiertas.
- Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito y giro.
- Otorgar y revocar poderes a favor de accionistas o de terceros incluso a procuradores judiciales y abogados, en nombre de la Sociedad.
- Establecer los programas de fabricación y señalar los precios de los artículos fabricados.
- Solicitar concesiones administrativas de aguas, electricidad o cualesquiera otras que interesen a la Sociedad.
- Intervenir en actas notariales de todas clases, comparecer ante toda clase de juzgados y/o tribunales (incluso el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional), Autoridades, Ministerios, Institutos, Magistraturas, Delegaciones, Sindicatos, Centros, Oficinas y funcionarios, representando a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, diligencias, expedientes y juicios como actora, demandada, querellante, coadyuvante, o en cualquier otro concepto procesal, para el ejercicio y defensa de todos los derechos, acciones y excepciones correspondientes a la misma, e interponer y seguir recursos de reposición, queja, súplica, responsabilidad, nulidad, apelación, casación, revisión, administrativos, económico administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra clase, sean ordinarios o extraordinarios, comparecer como testigo o representante de la Sociedad y desistir de las acciones y recursos entablados o de las diligencias instadas.
- Constituir, modificar, disolver y liquidar toda clase de Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico, con las entidades, sociedades y/o empresas que tenga por conveniente, para la realización de distintas obras y servicios, formalizando la oportuna escritura y los estatutos por los que haya de regirse la figura jurídica a constituir y, todo ello, con la



más completa libertad de pactos y estipulaciones.
3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración, en el libro de inscripciones ni en el índice central de incapacitados.
4. No figura ninguna situación especial.
5. No figura inscrita la disolución ni liquidación de la sociedad de la que se certifica, según este Registro.
6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.
Madrid, cuatro de mayo de dos mil veinte.

Código Identificador:



1280651031334920

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Expido la presente en Madrid, a 4 de Mayo de 2020.

..... ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



FG2922013

01/2020


Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por EMMA ROJO IGLESIAS Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID a 6 de mayo de 2020.



(*) C.S.V. : 1280652736353120

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Yo, JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

DOY FE: de que la presente copia impresa coincide con el ejemplar visualizado por mí a través de los medios telemáticos habilitados al efecto en la página www.registradores.org, cuyo código seguro de verificación yo, el Notario, he comprobado. _____

Está extendida en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie FG, números 2922015 y los dos anteriores en orden correlativo decreciente. _____

Dejo anotado este testimonio con el número 342, en el Libro Indicador número 7. _____

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinte



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.





FG8528250

01/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Juan José de Palacio Rodríguez
Notario de Madrid
el día 29/05/2020

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Juan José de Palacio Rodríguezhas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍAbears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 02/06/2020

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2020/024053No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:FE PÚBLICA
NOTARIAL**10. Firma:**Signature:
Signature :

[Handwritten signature]
Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:UJSB-viWu-O8M+-rCrI

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:UJSB-viWu-O8M+-rCrI

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:UJSB-viWu-O8M+-rCrI

